



  
JORGÉ LUIS RIVADENEYRA RIVAS  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 342 -2011-GRC/GA/OGP/JPECPyPPNP**

Callao, 05 AGO. 2011

05 AGO. 2011

**EXPEDIENTE** : 638-2009.  
**INSTRUYE** : Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto  
Nuevo Pachacutec.  
**MATERIA** : Recurso de Reconsideración contra la Resolución Jefatural  
N° 241-2010-GRC/GA/JPECP.  
**PROCEDIMIENTO** : Especial.  
**ADMINISTRADA** : ROSA AMELIA SALVADOR REAL.

**VISTOS:**

  
El escrito signado con H.R N° 024774, de fecha 16 de diciembre de 2010, mediante el cual, la Sra. Rosa Amelia Salvador Real, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 241-2010-GRC/GA/JPECP de fecha 09 de noviembre de 2010, que declaró la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el Estado y la administrada Rosa Amelia Salvador Real, respecto del lote de terreno ubicado en el Sector F, Barrio XII, Grupo Residencial 2, Manzana C, Lote 05 del Proyecto Especial Ciudad de Pachacutec, Distrito de Ventanilla, inscrito en la partida registral N° P01026424, la cedula de notificación recibida con fecha 24 de noviembre de 2010, por intermedio del cual se notifica a la administrada Rosa Amelia Salvador Real, la Resolución Jefatural N° 241-2010-GRC/GA/JPECP; el Informe Legal N° 093-2011-GRC/GA/OGP/JPECPyPPNP-VSM de fecha 26 de julio de 2011, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, teniendo en cuenta las facultades y competencias establecidas, para efectos del presente procedimiento administrativo, lo normado en el artículo 2º de la Ley N° 28703, que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; a fin de que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, donde sus beneficiarios no hayan cumplido con las estipulaciones contenidas en la cláusula sexta de sus respectivos contratos de adjudicación; y mediante la aprobación del Reglamento de la referida Ley a través del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de enero de 2007, se establece que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacutec" se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su condición de titular del Proyecto;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio del 2011; se encarga a la Gerencia de Administración y la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad de Pachacutec y Piloto Nuevo Pachacutec;

Que, mediante Informe Legal N° 093-2011-GRC/GA/OGP/JPECPyPPNP-VSM de Vistos, se concluye que se declare improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada Rosa Amelia Salvador Real, en razón de los antecedentes y el análisis, descritos en el referido informe.

Que, la competencia de ésta Jefatura para la instrucción del procedimiento administrativo se encuentra determinada por lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 28703, el D.S. N° 015-2006-VIVIENDA, concordado con lo estatuido en el Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, publicado el 11 de enero del 2007. Y estando a lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011, con las facultades y competencias delegadas mediante los dispositivos legales glosados, ésta Jefatura emite el siguiente pronunciamiento;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración planteado por la administrada Sra. ROSA AMELIA SALVADOR REAL, contra la Resolución Jefatural N° 241-2010-GRC/GA/JPECP, de fecha 09 de noviembre de 2010, que declaró la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el Estado y la administrada, respecto del lote de terreno ubicado en el Sector F, Barrio XII, Grupo Residencial 2, Manzana C, Lote 05 del Proyecto Especial Ciudad de Pachacutec, distrito de Ventanilla, inscrito en la partida registral N° P01026424, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO: ELEVESE** lo actuado a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; a fin de que lleve a cabo las acciones propias de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Miguel Angel Asencios Vega  
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial  
Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y  
Proyecto Fidejo Nuevo Pachacutec

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 AGO. 2011